



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, trece (13) de junio de dos mil dieciséis (2016).

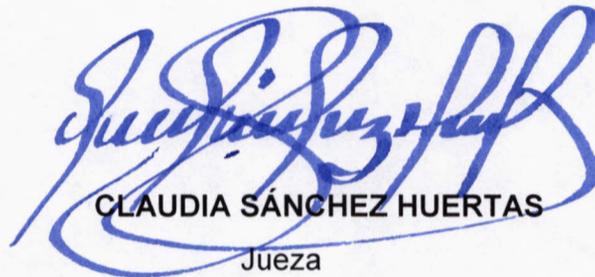
Previo a decidir sobre la admisión de la demanda de Pertenencia, y como quiera que se advierte la necesidad de requerir a la parte para que subsane puntos adicionales a la demanda, deberá el interesado en el término de cinco (5) días, indicar de manera clara si la prescripción adquisitiva cuya declaratoria a su favor pretende, es ordinaria o extraordinaria.

Del escrito de subsanación y sus anexos alléguese las copias de rigor.

Cumplido lo anterior, vuelvan las diligencias al despacho para resolver sobre la admisión de la demanda.

Reconózcase al abogado Jorge Santanilla Medina, como apoderado judicial de la demandante en los términos y efectos del poder conferido (folio 1).

Notifíquese,

  
CLAUDIA SÁNCHEZ HUERTAS  
Jueza



Proceso	:	Ordinario de Pertenencia
Demandante	:	Gladys Díaz Tamayo
Demandado	:	Personas Indeterminadas
Radicación N°	:	500013103003 2015 00459 00